



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

N.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

02

República del Ecuador, a los ONCE (11) días del -
mes de JULIO de mil no -

ESCRITURA PUBLICA DE vecientos ochenta y cin-

CONSTITUCION DE LA COM CO, ante mi, Doctora Xi-

PAÑIA " FLORES DEL AMA mena Moreno de Solines,-

ZONAS S.A." AMAFLOR.- Notaria Segunda de este -

CUANTIA DE:-S/.10'000.000 Cantón, comparecen: La -

Dí 4 Copias.- Doctora Elena Terán Made-

ra de Egas, en su calidad-

de Apoderada Sustituta de-

las Compañías BROCKVILLE -

OVERSEAS INC. y LOTUS OVER

SEAS CORP., conforme cons-

ta de la copia certificada

de la sustitución de poder que se acompaña a la presen-

te escritura como documento habilitante; y, los seño-

res Augusto Egas Terán, María Augusta Egas Terán y Ro-

sario Osorio Madera, quienes comparecen por sus propios

derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad e-

cuatoriana, domiciliados en esta ciudad, de estado ci-

vil casados los dos primeros; y, solteras las dos úl-

timas; mayores de edad, capaces para contratar y con-

trar cualesquier clase de obligaciones, a quienes de-

conocerles doy fe, y me piden elevar a escritura pú-

blica el contenido de la siguiente minuta que hoy me-

presentan y que dice como sigue:- S E Ñ O R N O

T A R I O : - Sírvase insertar en su Registro de es-

46

19

1 crituras públicas, una de la cual consten las estipula-
2 ciones convenidas para la formación de la compañía Anó-
3 nima " F L O R E S D E L A M A Z O N A S S . A . "
4 AMAFLOR, y que son las siguientes: P R I M E R A : -
5 C o m p a r e c i e n t e s , D e n o m i n a c i ó n ,
6 O b j e t o , D o m i c i l i o , P l a z o : - - -
7 A R T I C U L O P R I M E R O : - C o m p a r e c e n e n e l -
8 o t o r g a m i e n t o y s u s c r i p c i ó n d e l a p r e s e n t e e s c r i t u r a , -
9 l a s s i g u i e n t e s p e r s o n a s : L a D o c t o r a E l e n a T e r á n d e E -
10 g a s , e n s u c a l i d a d d e A p o d e r a d a S u s t i t u t a a n o m b r e y -
11 e n r e p r e s e n t a c i ó n d e l a s s i g u i e n t e s C o m p a ñ i a s P a n a m e ñ a s
12 q u e s o n s o c i a s e n l a p r e s e n t e C o n s t i t u c i ó n : B R O C K V I L L E
13 O V E R S E A S I N C . y L O T U S O V E R S E A S C O R P . ; s u c a l i d a d d e a -
14 p o d e r a d a S u s t i t u t a s e e n c u e n t r a d e b i d a m e n t e j u s t i f i c a -
15 d a m e d i a n t e c o p i a d e p o d e r c o n f e r i d o p o r e l R e p r e s e n t a n -
16 t e L e g a l y M a n d a t a r i o d e c a d a u n a d e d i c h a s C o m p a ñ i a s , e n
17 f a v o r d e l a D o c t o r a E l e n a T e r á n d e E g a s , e l d o s d e J u l i o
18 d e m i l n o v e c i e n t o s o c h e n t a y c i n c o , d o c u m e n t o q u e s e a d j u n -
19 t a c o m o h a b i l i t a n t e ; y , A u g u s t o E g a s T e r á n , M a r í a A u g u s t a -
20 E g a s T e r á n y R o s a r i o O s o r i o M a d e r a , q u i e n e s c o m p a r e c e n -
21 p o r s u s p r o p i o s d e r e c h o s . - L a s C o m p a ñ i a s A c c i o n i s t a s -
22 s o n p a n a m e ñ a s y t i e n e n s u d o m i c i l i o e n l a C i u d a d d e P a n a -
23 m á ; y l o s S o c i o s A u g u s t o E g a s T e r á n , M a r í a A u g u s t a E g a s -
24 T e r á n y R o s a r i o O s o r i o M a d e r a , s o n d e n a c i o n a l i d a d E c u a -
25 t o r i a n a , d o m i c i l i a d o s e n l a C i u d a d d e Q u i t o , m a y o r e s d e -
26 e d a d , c a s a d o e l p r i m e r o y s o l t e r a s l a s o t r a s d o s S o c i a s ;
27 p l e n a m e n t e c a p a c e s p a r a c o n t r a t a r y o b l i g a r s e , q u i e n e s -
28 c o n j u n t a m e n t e c o n l a D o c t o r a E l e n a T e r á n M a d e r a d e E g a s ,

apoderada de las Compañías Panameñas expresan su-
03



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

voluntad de constituir esta Compañía en el lugar y-
fecha que se celebra el contrato.- A R T I C U

L O S E G U N D O : - La compañía a constituir-
se de denominará " FLORES DEL AMAZONAS S.A. " AMA

FLOR.- A R T I C U L O T E R C E R O : - La-
compañía " FLORES DEL AMAZONAS S.A. " AMAFLOR, que-
se constituye por la presente escritura tiene por-
objeto:- a).- La explotación agroindustrial, -
ganadera y forestal en todos sus aspectos, especial-
mente el cultivo de toda clase de flores, frutas,
hortalizas, plantas ornamentales y otras especies-
ornamentales incluyendo el estudio, experimentación-
y creación de variedades nuevas, lo mismo que la-

producción, la compra y la venta de semillas, plan-
tas madres, esquejes y cualquier otro producto hor-
tícola, frutícola o floral.- b).- La importación
de maquinarias y repuestos requeridos para la ex-
plotación, así como toda clase de insumos y mate-
rial vegetal que deba utilizar la compañía y la-

exportación de productos, sean estos naturales o-
industrializados.- c).- Podrá ejercer comisión-

y representación de personas naturales o jurídicas,-
nacionales y extranjeros.- Para el cumplimiento-

de su objeto las compañías podrá realizar todo ac-
to o contrato de tipo civil o mercantil, permiti-
dos por el Código de Comercio, el Código Civil y-
la Ley de Compañías.- A R T I C U L O C U A R -

1	T O : -	El domicilio principal de la Sociedad es -		
2		la Ciudad de Ibarra Provincia de Imbabura, Repúbli-		
3		ca del Ecuador.- Podrá organizar Sucursales o -		
4		agencias en otros lugares de la República o en el -		
5		Exterior.- A R T I C U L O Q U I N T O : - El		
6		plazo de duración de la Sociedad será de veinte y		
7		cinco años a partir de la inscripción del contrato		
8		de constitución de la Sociedad.- S E G U N D A : -		
9		D e l c a p i t a l y A c c i o n e s : -		
10		A R T I C U L O S E X T O : - El capital social		
11		de " FLORES DEL AMAZONAS S.A. " AMAFLOR, es de DIEZ		
12		MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), suscrito		
13		en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento.-		
14		El capital estará representado por MIL acciones no-		
15		minativas y ordinarias de DIEZ MIL SUCRES (S/. 10.		
16		000,00) cada una, aportaciones que se harán en nu-		
17		merario y de la siguiente manera:-----		
18	<u>SOCIO</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>CAPITAL POR</u>
19		<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO EN</u>	<u>PAGAR.-</u>
20	BROCKVILLE OVERSEAS			
21	INC.-	S/. 1'900.000	S/. 950.000	S/. 950.000
22	LOTUS OVERSEAS CORP.	S/. 3'000.000	S/. 1'500.000	S/. 1'500.000
23	AUGUSTO EGAS TERAN	S/. 2'500.000	S/. 1'250.000	S/. 1'250.000
24	MARIA AUGUSTA EGAS			
25	TERAN.-	S/. 1'100.000	S/. 550.000	S/. 550.000
26	ROSARIO OSORIO MA-			
27	DERA.-	S/. 1'500.000	S/. 750.000	S/. 750.000
28	TOTAL:	S/. 10'000.000	S/. 5000.000	S/. 5'000.000



El capital suscrito y no pagado será cubierto en-

04

el plazo de un año, a partir de la inscripción -

de la escritura de constitución.- A R T I C U -

L O S E P T I M O : - Todas las acciones co-

zan de iguales derechos, son indivisibles, y cada-

una da derecho a un voto en relación al capital -

pagado de las mismas y a una parte igual en el -

haber social y en las ganancias de la Sociedad.-

La propiedad de las acciones nominativas se trans-

fiere mediante nota de cesión que se hará constar-

en el título correspondiente y se la aprueba por-

su inscripción en el Libro de Acciones y Accionis-

tas.- A R T I C U L O O C T A V O : - En ca-

so de que las acciones se hallen en prenda, el pro-

prietario de la acción recibirá sus dividendos, -

salvo estipulación en contrario.- A R T I C U L O

N O V E N O : - Si un título o certificado provi-

sional se extraviare o destruyere, la Sociedad po-

drá anular dicho título o certificado, de confor-

midad a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- A R

T I C U L O D E C I M O : - Los accionistas -

quedan sujetos a la pérdida del monto de sus accio-

nes por los negocios de la Sociedad.- En las Jun-

tas Generales los accionistas tienen derecho a vo-

to en proporción al valor pagado, según lo determi-

nado en la Ley de Compañías.- A R T I C U L O -

D E C I M O P R I M E R O : - Las acciones po-

drán ser negociadas sin limitación alguna.- T E R -

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

OTARIA 2a.

CERA : - De la Dirección y -

1 Administración de la Socie-
2

3 dad : - ARTICULO DECIMO SE-
4

5 GUNDO : - El gobierno de la Sociedad, corres-
6

7 ponde a la Junta General de Accionistas, y la ad-
8

9 ministración al Directorio, al Presidente y al Ge-
10

11 rente General, y la vigilancia y fiscalización co-
12

13 rresponde a los Comisarios.- ARTICULO DE
14

15 CIMO TERCERO : - La Junta General de-
16

17 Accionistas es el máximo organismo de la Sociedad, -
18

19 y la constituyen los accionistas legalmente convo-
20

21 cados y reunidos.- Será presidida por el Presi-
22

23 dente del Directorio cuando este nombramiento re-
24

25 cayere en un accionista y a falta e impedimento de-
26

27 éste, será presidida por cualquier accionista de-
28

29 signado por mayoría de votos del capital pagado.-
30

31 El Secretario será el Gerente General de la Compa-
32

33 ñía.- ARTICULO DECIMO CUARTO :
34

35 Las reuniones de las Juntas Generales Ordinarias-
36

37 se realizarán en el domicilio principal de la So-
38

39 ciedad, dentro de los tres primeros meses de cada-
40

41 año, esto es hasta el treinta y uno de Marzo, pre-
42

43 via convocatoria hecha en uno de los periódicos de-
44

45 mayor circulación en el domicilio principal de la-
46

47 Compañía y efectuada por el Presidente del Direc-
48

49 torio o por el Gerente General de la Sociedad, -
50

51 con ocho días de anticipación por lo menos a la -
52

53 fecha de la reunión.- Las Juntas Generales Extra-
54

ordinarias se reunirán, previa convocatoria del Pre-05



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

sidente del Directorio o Gerente General por pro-
pia iniciativa o a solicitud de los accionistas-
que representan por lo menos un veinte y cinco -
por ciento del capital social.- Estas podrán rea-
lizarse en cualquier momento en el mismo domicilio-
principal de la Sociedad, previa citación hecha en-
unos de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la Compañía, con ocho días-
de anticipación por lo menos, excepto en el caso-
previsto en el Artículo dos cientos ochenta de la
Ley de Compañías.- Las decisiones que tomare la-
Junta General de conformidad con los Estatutos,-
obligan a todos los accionistas así no hubieren-
asistido a las sesiones correspondientes y dichas
decisiones no podrán ser revisadas sino por otra-
Junta General.- El quórum se formará con la con-
currencia de por lo menos el setenta por ciento -
del capital pagado, en primera convocatoria.- Las
decisiones sé las tomará por mayoría de la mitad-
más uno del capital pagado representado en la Jun-
ta.- ARTICULO DECIMO QUINTO :
En las Juntas Generales los votos en blanco y las-
abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-
Con la concurrencia de todos los accionistas po-
drán sesionar ordinaria y extraordinariamente sin-
necesidad de convocatoria, siempre que se cumplan
los demás requisitos del Artículo dos cientos ochen-

ta de la Ley de Compañías.- ARTICULO DE

1 C I M O S E X T O : - Los accionistas podrán-

2 concurrir personalmente o por medio de apoderado-

3 legal, o por una persona debidamente autorizada-

4 por carta dirigida al Gerente General.- Cuando-

5 un accionista fuere poseedor de varias acciones -

6 concurrirá con los votos correspondientes a ellas-

7 o se hará representar por una sola persona, sin que

8 un mismo accionista pueda dar votos contrapuestos.-

9 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : -

10 Atribuciones y Deberes de

11 la Junta General. - a).- Designa-

12 nar y remover a los miembros del Directorio, que-

13 estará integrado por tres miembros principales y-

14 tres suplentes, y a los Comisarios.- b).- Acor-

15 dar el aumento o la disminución del capital so -

16 cial, la prórroga del plazo de funcionamiento, la-

17 fusión, la transformación, la disolución y la li-

18 quidación de la Sociedad, designado los liquidado-

19 res así como cualquier modificación de los estatu-

20 tos.- c).- Resolver sobre los resultados de las-

21 operaciones sociales, acordando lo conveniente so-

22 bre el balance anual, cuentas de pérdidas y ganan-

23 cias, la forma de pago de utilidades repartibles y

24 determinar los fondos de reserva legal, y otras re-

25 servas que se crearen.- d).- Fijar las retribu-

26 ciones de los Directores y Comisarios.- e).- Au-

27 torizar operaciones y negocios que excedan de VEIN-

TE MILLONES DE SUCRES (S/. 20'000.000,00), así-

Dra. Ximena
Moreno de
Solinés

TOTARIA 2a.

como la venta, hipoteca, anticresis y la permuta-
de los bienes inmuebles de la Sociedad, cuando ex-
cedan de DIEZ MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00).
Exclúyense de éstas limitaciones los documentos-
de exportación e importación, la compra de materia
prima y la venta de productos elaborados. - f) -
Resolver en general todo asunto que interese al -
beneficio de la Sociedad; y, q).- Interpretar -
con carácter obligatorio cualquiera duda que exis-
tiera sobre los presentes estatutos. - A R T I C U
L O D E C I M O O C T A V O : - D e l D i
rectorio : - El Directorio se compondrá-
de tres miembros principales y tres suplentes. -
Los Directores serán nombrados por la Junta Gene-
ral Ordinaria y durarán dos años en sus funciones. -
Para ser Director no es necesario ser accionista. -
El Directorio designará de entre sus miembros al-
Presidente, quién presidirá las sesiones. - En ca-
so de ausencia del Presidente, los Directores pre-
sentes designarán a uno de ellos que presida. - El
Directorio se reunirá por lo menos una vez por mes, -
en la fecha y hora que convoque, por escrito, el -
Presidente o el Gerente General o las personas que-
los reemplacen, y extraordinariamente cuando cual-
quiera de los miembros del Directorio lo pidiera-
al Presidente. - Las resoluciones se las tomará-
por mayoría de la mitad más uno de los asistentes-
Vallal

06

1 a cada sesión.- El quórum se formará con la concu-

2 rrencia de por lo menos dos miembros.- Actuará-

3 como Secretario, el Gerente General de la Socie-

4 dad.- ARTICULO DECIMO NOVENO :

5 Atribuciones del Director -

6 r i o : - a).- Designar y remover al Gerente -

7 General, a los Gerentes Técnicos y factores que se

8 creyeren necesarios, fijando sus deberes y remu-

9 neraciones salvo lo dispuesto en estos estatutos.-

10 b).- Conocer y resolver sobre el informe del Pre-

11 sidente y/o Gerente General respecto a las propo-

12 siciones que serán presentadas a la Junta de Accio-

13 nistas sobre el reparto de utilidades la constitu-

14 ción del fondo de reserva y las demás medidas que

15 se consideren de interés para el objeto social.-

16 c).- Acordar la intervención de la Sociedad en o-

17 tras empresas o compañías.- d).- Examinar el es-

18 tado de caja y demás cuentas de la contabilidad,-

19 cuando lo crea conveniente.- e).- Dictar los re-

20 glamentos de la Sociedad si fuere del caso.- f).-

21 Autorizar para que conjuntamente el Presidente y-

22 el Gerente General celebren actos y contratos, in-

23 clusivo la prenda de los bienes muebles de la So-

24 ciedad por un valor de más de DIEZ MILLONES DE SU

25 CRES (S/. 10'000.000,00) y hasta VEINTE MILLONES

26 DE SUCRES (S/. 20'000.000,00) así como autorizar-

27 todo contrato de venta de bienes muebles e inmue-

28 bles, hipoteca, permuta, arrendamiento y anticre-



sis por una cuantía de hasta DIEZ MILLONES DE SUGRES

07

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

(S/. 10'000.000,00).- Para mayores valores se-
necesita autorización de la Junta General.- Se-
excluyen de éstas limitaciones los documentos de-
exportación e importación, la compra de materia -
prima y la venta de productos elaborados.- g).-
Formular los planes de trabajo.- h).- Conocer y-
resolver sobre los programas de comercialización-
presentados a su consideración conjuntamente con-
el Presidente y el Gerente General durante el mes-
de Enero de cada año para el ejercicio económico-
anual, así como las ampliaciones y modificaciones-
que se necesitaren introducir de acuerdo con las-
necesidades de operación de la empresa.- i).- Co-
nocer la proforma del presupuesto anual que presen-
taren el Presidente y el Gerente General y formu-
lar sus observaciones para aprobación de la Junta-
General.- j).- Asesorar al Gerente General, Ge-
rentes Técnicos o factores en todos los asuntos -
concernientes a los negocios comerciales de la -
Compañía.- ARTICULO VIGESIMO : -
Del Presidente : - El Presidente -
de la Sociedad lo será también del Directorio y de-
la Junta General de Accionistas.- ARTICULO
VIGESTIMO PRIMER O : - Atribu-
ciones del Presidente : - a).-
Supervisar conjuntamente con el Gerente General -
la marcha de los negocios de la Sociedad.- b).-

1 Presidir las Juntas Generales y el Directorio.-

2 c).- Suscribir con el Gerente General los instru-
3 mentos de reforma de los estatutos, aumento de ca-
4 pital, títulos o certificados de acciones, partes-
5 beneficiarias.- d).- Reemplazar al Gerente Gene-
6 ral, en caso de ausencia por cualquier motivo.-

7 Si fuere definitivamente, convocará al Directorio-
8 en el término de treinta días para que designe al-
9 reemplazo.- e).- Supervigilar la marcha de la -

10 Sociedad especialmente en los aspectos financieros-
11 de producción, de ejercicio de presupuestos y sis-
12 temas contables.- f).- Vigilar el cumplimiento-

13 de las resoluciones de las Juntas Generales y del-
14 Directorio.- ARTICULO VIGESIMO

15 SEGUNDO: - Del Gerente Gene-

16 ral: - El Gerente General será elegido por el-
17 Directorio, para un período de dos años, pudiendo-
18 ser reelegido indefinidamente.- Puede o no ser -
19 accionista y puede o no ser miembro del Directorio,
20 continuará en sus funciones hasta ser legalmente -
21 reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO

22 TERCERO: - Atribuciones del

23 Gerente General: - Es el Repre-

24 sentante Legal de la Sociedad, sus atribuciones-
25 serán:- a).- Administrar los negocios de la So-

26 ciedad de acuerdo con la Ley y los estatutos, y -

27 convocar a Juntas Generales y del Directorio.- b).-

28 Ejecutar todas las resoluciones de la Junta General.-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

y del Directorio.- c).- Suscribir toda clase de -

actos y contratos, sean estos civiles, industriales, comerciales, etcétera, así como la compra de bienes-

muebles e inmuebles, hipoteca, prenda, arrendamien-

to, garantía, depósito, fideicomiso, comisión, -

consignación, administración etcétera, siempre que-
estos actos tengan la autorización previa, escri-

ta de la Junta General o del Directorio, en sus ca-
sos estas autorizaciones estarán otorgadas en la-

siguiente forma:- Cuando la cuantía pase de VEIN-

TE MILLONES DE SUCRES, en los negocios de la empre-

sa y, cuando pase de DIEZ MILLONES DE SUCRES, sobre-

negociación de inmuebles, se requerirá la autoriza-

ción de la Junta General; cuando los negocios pa-

sen de DIEZ MILLONES DE SUCRES o sobre inmuebles -

pasen de CINCO MILLONES DE SUCRES, le corresponde-

autorizar al Directorio.- El Gerente General, ac-

tuará por si sólo a nivel de lo estipulado y hasta-

las cuantía que le corresponde contar con la auto-

rización de Directorio y la Junta General, a excep-

ción de la venta de bienes inmuebles que no podrá-

realizar cualquiera sea la cuantía, sin la auto-
rización de la Junta General o del Directorio, según-

el caso.- Para los documentos de exportación e -

importación, compra de materia prima y la venta de-

productos elaborados o no, no necesita autorización.-

d).- Contratar, nombrar y remover al personal de -

empleados trabajadores y jornaleros fijando sus re-

muneraciones, con excepción de aquellos cuya designación corresponda al Directorio.- e).- Llevar la correspondencia y más documentos de acuerdo al numeral primero del Artículo tres cientos cinco de la Ley de Compañías, y, supervigilar los demás libros de la Sociedad, llevados por el Secretario de la Sociedad.- f).- Vigilar la contabilidad, cuidando que se formule mensualmente los balances de comprobación y los estados de caja y, anualmente el balance general, al que se adjuntará el informe de los comisarios; de igual modo certificará el inventario de los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad y será responsable del cumplimiento de los sistemas de control aprobados - por el Directorio y que hayan sido sugeridos de Auditores.- g).- Presentar a consideración del Directorio y del Presidente todos los programas de trabajo, tanto en la fase agrícola como en la Industrial, así como los presupuestos anuales de operación, Administración y los programas de comercialización, rentabilidad, etcétera.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO : - Correspondiente al Gerente General la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad, con las limitaciones establecidas en los presentes estatutos y tendrá la responsabilidad de los mandatarios remunerados.- En caso de ausencia temporal, o incapacidad legal, lo reemplazará el Presidente



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 dente.- Si la incapacidad fuere total, o la ausen- 00
2 cia definitiva, el Presidente convocará el Direc-
3 torio para nombrar al titular.- ARTICULO
4 VIGESIMO QUINTO : - De los -
5 Comisarios : - La Junta General nombra-
6 rá dos Comisarios, por un año, con las funciones-
7 y obligaciones determinadas en el Artículo tres -
8 cientos diez y seis y siguientes de la Ley de Com-
9 pañas.- Caso de fallecimiento, renuncia o inca-
10 pacidad de un Comisario, el Presidente en el plazo-
11 de quince días contados desde la renuncia, falta-
12 o incumplimiento convocará a la Junta General de-
13 Accionistas para que se haga una nueva designa-
14 ción.- Si no convocare el Presidente cualquier -
15 accionista podrá recurrir a la Superintendencia de-
16 Compañías pidiendo la designación.- ARTICULO
17 LO VIGESIMO SEXTO : - Anualmen-
18 te la Junta General después de aprobar el balance-
19 hará la distribución de las utilidades netas de la-
20 Sociedad, constituyendo el fondo legal de reserva,
21 del DIEZ por ciento de las utilidades, así como -
22 las demás reservas que se crearen según los casos.-
23 Atendidos todos los impuestos fiscales y municipa-
24 les y todas las demás obligaciones de la Sociedad,-
25 el saldo se distribuirá de acuerdo con la resolución
26 de la Junta General de Accionistas y la Ley.-----
27 CUARTA : - Artículo Vigési-
28 mo Séptimo : - DISOLUCION Y

1 L I Q U I D A C I O N : - La Sociedad puede disol-

2 verse antes del plazo señalado por los estatutos,-

3 cuando así lo resolviere la Junta General de Accio-

4 nistas de acuerdo a la Ley.- La Junta General designa-

5 nará a los liquidadores señalando sus facultades-

6 y las causiones que deben presentarse si así se-

7 acordare y autorizará al Gerente General para que-

8 extienda los documentos respectivos.- A R T I C U

9 L O V I G E S I M O O C T A V O : - La Socie-

10 dad podrá disolverse además de lo establecido en

11 estos Estatutos, o por cualquiera de las causas-

12 señaladas en el Artículo tres cientos noventa y cua-

13 tro de la Ley de Compañías, pero para los efectos-

14 de su liquidación, conservará la personería jurí-

15 dica mientras ella dure.- A R T I C U L O V I

16 G E S I M O N O V E N O : - Para la liquidación

17 de la Sociedad se procederá de conformidad lo de-

18 terminado en la Sección Décima Segunda de la Ley de

19 Compañías.- Q U I N T A : - D i s p o s i c i o -

20 n e s G e n e r a l e s : - A R T I C U L O -

21 T R I G E S I M O : - C a r g o s R e m u n e r a

22 d o s : - Los accionistas podrán desempeñar car-

23 gos remunerados en la Sociedad aún cuando formen-

24 parte del Directorio, pero no podrán disponer de -

25 ningún objeto o producto de la Sociedad, ni aprove-

26 char en beneficio propio los servicios de los em-

27 pleados de la misma.- En el caso de que cualquier-

28 miembro del Directorio fuere nombrado Gerente, es-

te recibirá sólo la remuneración de tal cargo.- 'A-R



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

1 T I C U L O T R I G E S I M O P R I M E R O :
2 Vigencia de las Resolucio-
3 nes : - Las Sesiones de la Junta General y de -
4 Directorio terminarán con la aprobación del acta -
5 y serán firmadas por el Presidente y el Secretario -
6 y serán copiadas en la forma determinada por la -
7 Ley de Compañías, dentro de los quince días siguien-
8 tes a la sesión.- En las Juntas Universales se -
9 ceñirá a lo dispuesto en la Ley de Compañías, artí-
10 culo dos cientos ochenta.- A R T I C U L O T R I
11 G E S I M O S E G U N D O : - Toda reforma e -
12 interpretación de los Estatutos, ampliación del -
13 plazo de funcionamiento de la Sociedad, liquida -
14 ción de la misma, aumento o disminución del capi-
15 tal social, cambio de nombre, fusión, transformación,
16 etcétera, se aprobará por la Junta General de acuer-
17 do a lo determinado en el Artículo dos cientos ochenta
18 y dos de la Ley de Compañías y previo el informe del -
19 Directorio.- A R T I C U L O T R I G E S I M O -
20 T E R C E R O : - En todo aquello que no se hallare
21 previsto en estos estatutos, se aplicarán las dispo-
22 siciones de la Legislación Ecuatoriana, con la adver-
23 tencia de que en cualquier caso de oposición entre u-
24 na disposición legal y la estatutaria, ha de estarse
25 a lo que disponga la Ley en aquello que no puede modi-
26 ficarse por la sola voluntad de los contratantes que -
27 han convenido en constituir esta Sociedad, según los

Verde

1 presentes estatutos.- S E X T A : - D i s p o -

2 s i c i o n e s T r a n s i t o r i a s : - P R I

3 M E R A : - Queda facultado el Abogado y/o accio-

4 nista con mayor número de acciones para solicitar

5 a la Superintendencia de Compañías, la aprobación -

6 de la escritura de Constitución de la Sociedad -

7 Anónima " FLORES DEL AMAZONAS S. A. " AMAFLOR, y-

8 para la práctica de todas las diligencias relacio -

9 nadas con su perfeccionamiento legal, sin exclu -

10 sión alguna, inclusive para la inscripción o regis-

11 tro que corresponda según las Leyes de la Repúbl -

12 ca, sobre la materia.- S E G U N D A : - El accie-

13 nista con mayor número de acciones convocará a la -

14 Junta General, la que tendrá lugar tan pronto se -

15 hayan llenado todos los requisitos o formalidades -

16 legales necesarias a la constitución de la Socie -

17 dad, con la advertencia de que en esta Primera Jun-

18 ta General, se debe proceder a designar a los fun-

19 cionarios de la Administración según lo que corres-

20 ponda a la Junta General de Accionistas o a los Es-

21 tatutos que se incorporan a la escritura y todo -

22 cuanto le competa de acuerdo con la Ley y estos Es -

23 tatutos con respecto al Perfeccionamiento y organi-

24 zación debida de la Sociedad y sus organismos.- La

25 Primera Junta General será presidida por la misma-

26 persona autorizada para convocarla.- S E P T I M A :

27 D e c l a r a c i o n e s : - Las acciones que -

28 representan el capital social de " FLORES DEL AMA -

ZONAS S.A." AMAFLOR, ascienden a la suma de DIEZ -

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,00), capital -
suscrito en su totalidad por cada uno de los Socios
y pagado en un cincuenta por ciento debiendo cubrir-
se la totalidad del pago, por cada uno de los accio-
nistas, en la forma aportada, en el plazo de un a -
ño, contado a partir del registro de la escritura -
de Constitución de la Compañía.- Usted señor Nota-
rio se dignará agregar las demás cláusulas de estilos-
para la perfecta validez de este instrumento.- fir-
mado).- Señora Doctora Doña Elena Terán Madera de -
Egas.- Abogado del Colegio de Abogados de Quito, -
con matrícula profesional número mil dos cientos -
treinta y uno.- DOCUMENTOS HABILITANTES : - COPIA CERTIFICADA DE LA SUSTITUCION
DE PODER QUE OTORGAN LAS COMPAÑIAS BROCKVILLE OVER-
SEAS INC. y LOTUS OVERSEAS CORP. POR INTERMEDIO DE SU
APODERADO DOCTOR MARCOS SUESCUM GUERRERO, EN FAVOR-
DE LA DOCTORA ELENA TERAN DE EGAS.- CUANTIA INDE-
TERMINADA.- En la ciudad de San Francisco de Quito,
Capital de la República del Ecuador, a los dos (2)
días del mes de Julio de mil novecientos ochenta y cin-
co, ante mi Doctora Ximena Moreno de Solines, Nota-
ria Segunda del Cantón, comparecen: El señor Doc-
tor Marcos Suéscum Guerrero, en su calidad de Apode-
rado de las Compañías Panameñas BROCKVILLE OVERSEAS
INC. y LOTUS OVERSEAS CORP., conforme aparece del po-
der que se adjunta.- El compareciente es ecuatoriano-

1 no, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciu-

2 dad, capaz ante la Ley a quién conozco de que doy fe
3 y me solicita elevar a escritura pública el conteni-

4 do de la siguiente minuta.- S E Ñ O R . N O T A

5 R I O : - En el Registro de Escrituras Públicas-
6 a su cargo, dígnese insertar una de Poder Especial,-

7 que se rige bajo las siguientes cláusulas:- P R I

8 M E R A : - C o m p a r e c i e n t e : - C o m-
9 parecen a la suscripción del presente Poder, el doc-

10 tor Marcos Suéscum Guerrero, abogado, ecuatoriano,-
11 casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, plena-

12 mente capaz para contratar y obligarse.- S E G U N

13 D A : - A n t e c e d e n t e s : - Las Compa-

14 ñías Panameñas BROCKVILLE OVERSEAS INC. Y LOTUS O-

15 VERSEAS CORP., confirieron poder especial a favor del
16 compareciente, facultándole para que actúe como a-

17 poderado de las mencionadas Compañías en este País,-

18 y especial y señaladamente para que suscriba a nom-
19 bre y representación de las mandatarias las Escritu-

20 ras de Constitución.- Dichos poderes fueron confe-

21 ridos por Escritura pública en la ciudad de Panamá-
22 capital de la República, cabecera del circuito no-

23 tarial del mismo nombre, el quince de Octubre de mil-
24 novecientos ochenta y cuatro, ante la Licenciada Al-

25 ma Montenegro de Flecher, Notario Público tercero del
26 circuito de Panamá, representadas para legalizar ba-

27 jo el número dos cientos setenta y dos y dos cientos
28 setenta y tres guión ochenta y cuatro, ante el Cón-

sul General del Ecuador en Panamá y autenticadas el-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

treinta y uno de Octubre de mil novecientos ochenta
y cuatro, por el Director del Departamento de Lega-
lización del Ministerio de Relaciones Exteriores,-
doctor Luis Gallegos Chiriboga.- T E R C E R A : -
PODER.- En virtud del Antecedente expuesto y aten-
toa lo determinado en el Artículo dos mil sesenta y
seis del Código Civil, en calidad de mandatario de-
las mencionadas Compañías, delego el encargo en la-
persona de la doctora Elena Terán de Egas, la misma
que deberá suscribir la Escritura de Constitución-
de las mencionadas Compañías y comparecer a mi nom-
bre y representación en las gestiones que como apo-
derado se requieran.- Usted señor Notario, se dig-
nará agregar las demás cláusulas de estilo para la-
perfecta validez de este instrumento.- firmado).-
Doctor Alfredo Alhija Chávez, Abogado.- Matrícula-
número mil cuarenta y uno.- Hasta aquí la minuta que
queda elevada a escritura pública con todo el valor-
legal.- Y leída que fue integralmente al comparecien-
te, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto,-
de todo lo cual doy fe.- firmado).- Doctor Marcos
Suéscum.- firmado).- Doctora Ximena Moreno de So-
lines, Notaria Segunda.- ESCRITURA PUBLICA NUMERO
ONCE MIL SETECIENTOS CUATRO.- Por la cual la socie-
dad anónima denominada BROCKVILLE OVERSEAS INC., con-
fiere poder especial, amplio y suficiente a favor -
del Doctor MARCOS EMILIO SUESCUM GUERRERO.- Panamá,

1 quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cua-

2 tro.- En la ciudad de Panamá, Capital de la Repú-
3 blica y Cabecera del Circuito Notarial del mismo -

4 nombre, a los quince días del mes de Octubre de mil
5 novecientos ochenta y cuatro, ante mi Licenciada -

6 ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Terce-
7 ro del Circuito de Panamá, con Cédula de identidad-

8 personal número ocho-setenta y siete-setecientos o-
9 chenta y ocho), compareció personalmente DOLORES BA-

10 TISTA SANTOS, varón, mayor de edad, casado, comer-
11 ciante, panameño y vecino de esta ciudad, con cédu-

12 la de identidad personal número cuatro-ciento dos-
13 mil tres cientos treinta y cinco (4-102-1335), a-

14 quién conozco y actuando en nombre y representación -

15 de la sociedad anónima denominada BROCKVILLE OVER-
16 SEAS INC., de la cual es Presidente, debidamente -

17 inscrita la organización de esta sociedad, en el -

18 Registro Público de Panamá, Sección de Micropelí-
19 cula (Mercantil) a la Ficha ciento treinta y siete
20 mil quinientos treinta y ocho (137538), Rollo ca-

21 torce mil ciento siete (14107), Imagen cero cero
22 once (0011) del diecinueve (19) de Septiembre-
23 de mil novecientos ochenta y cuatro (1984) y debi-
24 damente autorizado para este acto, según consta en el -

25 Acta de la reunión celebrada el día doce (12) de-
26 Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984),

27 por la Junta Directiva de la expresada sociedad, la-
28 cual se insertará más adelante en esta misma Escritu-

ra, me solicitó que extendiera esta Escritura Pú-

blica para hacer constar el Poder Especial, Amplio

y Suficiente que la expresada sociedad confiere a-

favor del Doctor MARCOS EMILIO SUESCUM GUERRERO, va-

rón, mayor de edad, abogado, con cédula de identi-

dad y ciudadanía del Ecuador Número cero noventa mi-

llones trescientos dieciseis mil novecientos trein-

ta y cinco-siete (090316935-7) y con dirección en

Edificio Benalcázar mil (1000), Oficina quinientos

siete (507), Quito, Ecuador, para que a nombre y en-

representación de la compañía, tenga la calidad de-

apoderado de la misma y especial y señaladamente -

para que suscriba las escrituras de constitución de-

la compañía FLORES DEL AMAZONAS, S.A. - P R I M E

R O : - Que la expresada sociedad tiene entre sus

objetivos Estatutarios el de poder realizar inver-

siones en otras compañías y en tal virtud, previa-

resolución de Junta Directiva antes indicada resol-

vió invertir en la compañía FLORES DEL AMAZONAS, S.A.

que se está constituyendo en la Ciudad de Quito-E-

cuador, con un aporte en calidad de socia por la su-

ma de UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'900.

000,00) divididos en acciones de Diez mil sucre -

(S/. 10.000,00) cadauna, que representa el dieci-

nueve por ciento (19%) del capital de la sociedad. -

S E G U N D O : - P o d e r : - Con estos ante-

cedentes y siendo el Representante Legal de la Com-

pañía y de conformidad con los Estatutos de la mis-

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.



ma y con autorización de la Junta Directiva, otorga -----
1 Poder Especial, Amplio y suficiente como en derecho
2 se requiere a favor del Doctor MARCOS EMILIO SUESCUM
3 GUERRERO, identificado con la cédula de ciudadanía-
4 Número cero noventa millones tres cientos dieciseis-
5 mil novecientos treinta y cinco-siete (090316935-7)
6 para que a nombre y en representación de la compañía,
7 tenga la calidad de apoderado de la misma y especial-
8 y señaladamente para que suscriba las Escrituras de-
9 Constitución de la compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A.-
10
11 El Notario hace constar que se agrega a esta Escritu-
12 ra el siguiente documento: ACTA DE UNA REUNION EX-
13 TRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE BROCKVILLE O-
14 VERSEAS INC.- Una reunión extraordinaria de la Jun-
15 ta Directiva de Brockville Overseas Inc., sociedad-
16 anónima de la República de Panamá, se celebró en las-
17 oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez Nú-
18 mero diez último piso, Edificio Interseco, Ciudad de-
19 Panamá, el día doce de Octubre de mil novecientos o-
20 chenta y cuatro a las diez de la mañana, previa cita-
21 ción hecha a todos los Directores.- Estuvieron pre-
22 sentes todos los Directores, a saber: Dolores Batis-
23 ta Santos, Maribel Berrío y Katia Karina Kivers.- El
24 Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos,-
25 presidió la sesión y la Secretaria, Katia Karina Ki-
26 vers, actuó como tal y declaró que había quórum.- El
27 Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la-
28 misma se estaba celebrando con el fin de autorizar -

a la compañía a hacer inversiones y a la vez otor-

gar un poder especial, amplio y suficiente.- Des-

pués de una amplia discusión sobre el particular, a-
moción debidamente hecha, Sustentada y debatida,-

por unanimidad, SE RESOLVIO: Que la compañía BROCK

VILLE OVERSEAS INC., sea y por este medio queda au-
torizada y facultada para invertir en la compaňía-

FLORES DEL AMAZONAS, S.A., que se está constituyen-

do en la Ciudad de Quito, República del Ecuador, -

con un aporte en calidad de socia por la suma de -

UN MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'900.000,oo)

divididos en acciones de Diez mil sucre (S/. 10.

000,oo) cada una, que representa el diecinueve por
ciento del capital de la sociedad.- ADEMÁS SE RE-

SOLVIO: Autorizar, como en efecto se autoriza al -

Presidente de la sociedad, para que concurra ante -
un Notario Público y otorgue un Poder Especial, Am-

plio y suficiente como en derecho se requiere a fa-

vor del Doctor MARCOS EMILIO SUESCUM GUERRERO, va-
rón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad

y ciudadanía del Ecuador número cero nueve cero tres-
uno seis nueve tres cinco-siete y con dirección en-

Edificio Benalcázar Mil (1000) Oficina quinientos-
siete (507), Quito-Ecuador, para que a nombre y -

en representación de la compañía, tenga la calidad

de apoderado de la misma y especial y señaladamente-

para que suscriba las escrituras de constitución de-

la compañía FLORES DEL AMAZONAS, S.A.- Despues de-

Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

[Handwritten signature over the bottom left corner of the document]

aprobadas las anteriores resoluciones, no habiendo-
1 otros asuntos que tratar, se clausuró la reunión a -
2 las diez y treinta minutos de la mañana.- EL PRESI-
3 DENTE: firmado).- Dolores Batista S.- Dolores Ba-
4 tista Santos.- LA SECRETARIA: firmado).- Katia K.
5 Kivers-Katia Karina Kivers.- Leída como le fue esta-
6 Escritura al compareciente en presencia de los tes-
7 tigos instrumentales señores Artemio Saavedra, con-
8 cécula de identidad personal número siete- treinta-
9 y ocho- cuatro cientos cuarenta y cuatro (7-38-444)
10 y Angiolina Varcasía, con cécula de identidad per-
11 sonal número ocho-cuarenta y nueve-dos cientos noven-
12 ta y cuatro (8-49-294), mayores de edad y vecinos-
13 de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la-
14 encontró conforme, le impartió su aprobación y firma-
15 mos todos para constancia por ante mi, que doy fe.-
16 Esta Escritura lleva el número ONCE MIL SETECIENTOS
17 NOVENTA Y CUATRO (11.794).- DOLORES BATISTA SAN-
18 TOS.- Artemio Saavedra.- Angiolina Varcasía.- A.M.
19 DE FLETCHER, Notario Público Tercero.- Concuerda -
20 con sus originales esta primera copia que expido, se-
21 llo y firmo en Panamá, República de Panamá, a los -
22 quince (15) días del mes de Octubre del año mil no-
23 vecientos ochenta y cuatro (1.984).- firmado).-
24 Alma Montenegro de Fletcher.- Notario Público Ter-
25 cero.- (Hay un sello en el que se lee: Repúblida-
26 de Panamá, Notaría Tercera del Circuito).- El In-
27 frascrito, funcionario de la Dirección de Servicios-
28

1 Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justicia,

2 debidamente autorizado para este acto; C E R T I F I

3 C A : que es auténtica la firma que antecede de -

4 Alma Montenegro de Fletcher puesta en el presente-

5 documento como: Notario Público Tercero el quince-

6 de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Pa-

7 namá, veinte y cinco de Octubre de mil novecientos-

8 ochenta y cuatro.- firmado).- Norma de Navas.- (Hay

9 un sello).- Analista del Departamento de Adminis-

10 tración y Contabilidad del Ministerio de Relaciones-

11 Exteriores; C E R T I F I C A : - Que la firma que

12 antecede y que dice: Norma de Navas es auténtica -

13 del funcionario que el día veinte y cinco de Octubre-

14 de mil novecientos ochenta y cuatro ejercía el car-

15 go de Autenticadora del Ministerio de Gobierno y Jus-

16 ticia.- Panamá, veinte y cinco de Octubre de mil -

17 novecientos ochenta y cuatro.- firmado).- Francis-

18 co M. Bromel.- (Hay un sello).- REPUBLICA DEL E-

19 CUADOR.- Consulado General del Ecuador.- Panamá,-

20 República de Panamá.- Número dos cientos noventa y

21 dos ochenta y cuatro.- Presentada para legalizar -

22 la firma que antecede, el suscrito Cónsul General-

23 certifica que es auténtica siendo la que usa el Se-

24 ñor Francisco M. Brumel, Analista del Departamento de-

25 Administración y contabilidad del Ministerio de Re-

26 laciones Exteriores de Panamá en todos sus actos.-

27 Arancel Consular Partida trece Capítulo II Derechos:

28 US veinte dólares.- Panamá veinte y seis de Octubre-

Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

15

1 de mil novecientos ochenta y cuatro.- firmado).- Gon
2 zalo Andrade Rivera.- (Hay un sello).- REPUBLI
3 CA DEL ECUADOR.- Ministerio de Relaciones Exterio-
4 res.- Legalización número veinte y nueve mil seis-
5 cientos trece.- Quito, a treinta y uno de Octubre-
6 de mil novecientos ochenta y cuatro.- Certifico que-
7 la firma precedente de Gonzalo Andrade Rivera, En-
8 cargado de los Asuntos Consulares en Panamá es autén-
9 tica.- firmado).- Doctor Luis Gallegos Chiriboga.-
10 Director del Departamento de Legalizaciones.- (Hay
11 un sello).- ESCRITURA PÚBLICA ONCE MIL SETECIENTOS
12 NOVENTA Y CINCO.- Por la cual la Sociedad Anónima-
13 denominada LOTUS OVERSEAS CORP., confiere Poder Es-
14 pecial, Amplio y Suficiente a favor del Doctor MAR-
15 COS EMILIO SUESCUM GUERRERO.- Panamá, quince de Oc-
16 tubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- En la-
17 ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabece-
18 ra del Circuito Notarial del mismo nombre, a los quin-
19 ce (15) días del mes de Octubre del año mil nove-
20 cientos ochenta y cuatro (1984), ante mi Licenciada
21 ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER, Notario Público Tercero
22 del Circuito de Panamá, con cédula de identidad per-
23 sonal número ocho setenta y siete-setecientos ochen-
24 ta y ocho (8-77-788), compareció personalmente DO-
25 LORES BATISTA SANTOS, varón, mayor de edad, casado,-
26 comerciante, panameño y vecino de esta ciudad, con -
27 cédula de identidad personal número cuatro- cientos -
28 dos- mil tres cientos treinta y cinco (4-102-1335),



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

a quién conozco y actuando en nombre y representa-

16

1 ción de la sociedad anónima denominada LOTUS OVER-

2 SEAS CORP., de la cual es Presidente, debidamente -

3 inscrita la organización de esta sociedad, en el -

4 Registro Público de Panamá, Sección de Micropelícu-

5 la (Mercantil) a la Ficha ciento treinta y siete-

6 mil dos cientos sesenta y ocho (137268), Rollo ca-

7 torce mil setenta y seis (14076), Imagen cero cien-

8 to cincuenta y seis (0156) del catorce (14) de-

9 Septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro (1984)

10 y debidamente autorizado para este acto, según cons-

11 ta en el Acta de la reunión celebrada el día doce -

12 (12) de Octubre de mil novecientos ochenta y cua-

13 tro (1984), por la Junta Directiva de la expresa-

14 da sociedad, la cual se insertará más adelante en -

15 esta misma Escritura, me solicitó que extendiera es-

16 ta Escritura Pública para hacer constar el Poder Es-

17 pecial, Amplio y Suficiente que la expresada Socie-

18 dad confiere a favor del Doctor MARCOS EMILIO SUES-

19 CUM GUERRERO, varón, mayor de edad, abogado, con cé-

20 dula de identidad y ciudadanía del Ecuador número-

21 cero noventa millones tres cientos dieciseis mil no-

22 vecientos treinta y cinco-siete (090316935-7) y -

23 con dirección en Edificio Benalcázar mil (1000),

24 Oficina quinientos siete (507), Quito, Ecuador,

25 para que a nombre y en representación de la compañía,

26 tenga la calidad de apoderado de la misma y especial

27 y señaladamente para que suscriba las escrituras y -

1 constitución de la compañía FLORES DEL AMAZONAS, S.A.-

2 P R I M E R O : - Que la expresada sociedad tie-
3 ne entre sus objetivos Estatutarios el de poder rea-
4 lizar inversiones en otras compañías y en tal vir-
5 tud previa resolución de Junta Directiva antes indi-
6 cada resolvió invertir en la compañía FLORES DEL A-
7 MAZONAS, S.A., que se está constituyendo en la Ciu-
8 dad de Quito-Ecuador, con un aporte en calidad de -
9 socia por la suma de TRES MILLONES DE SUCRES (S/.)

10 3'000.000,oo) divididos en acciones de diez mil su-
11 cres (S/. 10.000,oo) cada una, que representa el -
12 treinta por ciento (30%) del capital de la socie-

13 dad.- S E G U N D O : - Poder : - Con estos-
14 antecedentes y siendo el Representante Legal de la -
15 Compañía y de conformidad con los Estatutos de la -

16 misma y con autorización de la Junta Directiva, otor-
17 ga Poder Especial, Amplio y Suficiente como en dere-
18 cho se requiere a favor del Doctor MARCOS EMILIO SUES

19 CUM GUERRERO, identificado con la cédula de ciudada-
20 nía Número cero noventa millones tres cientos dieci-

21 seis mil novecientos treinta y cinco-siete (0903169
22 35-7) para que a nombre y en representación de la-
23 compañía, tenga la calidad de apoderado de la misma

24 y especial y señaladamente para que suscriba las Es-
25 crituras de Constitución de la compañía FLORES DEL A-

26 MAZONAS, S.A.- El Notario hace constar que se agre-
27 ga a esta Escritura el siguiente documento: ACTA DE
28 UNA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE

LOTUS OVERSEAS CORP.- Una reunión extraordinaria de-

17

1 la Junta Directiva de LOTUS OVERSEAS CORP., sociedad-
2 anónima de la República de Panamá, se celebró en las-3 oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez Nú-
45 mero diez, último Piso, Edificio Interseco, Ciudad-
67 de Panamá, el día doce de Octubre de mil novecientos
89 ochenta y cuatro a las nueve de la mañana, previa -
1011 citación hecha a todos los Directores.- Estuvieron
1213 presentes todos los Directores, a saber: Dolores-
1415 Batista Santos, Maribel Berrió y Katia Karina Kivers.-
1617 El Presidente de la sociedad, Dolores Batista Santos,-
1819 presidió la sesión y la Secretaria, Katia Karina Ki-
2021 vers, actuó como tal y declaró que había quórum.- El
2223 Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la-
2425 misma se estaba celebrando con el fin de autorizar-
2627 a la compañía a hacer inversiones y a la vez otorgar-
2829 un poder especial, amplio y suficiente.- Después -
3031 de una amplia discusión sobre el particular, a moción
3233 debidamente hecha, sustentada y debatida, por unani-
3435 midad, SE RESOLVIO: Que la compañía LOTUS OVERSEAS
3637 CORP., sea y por este medio queda autorizada y facul-
3839 tada para invertir en la compañía FLORES DEL AMAZO-
4041 NAS S.A., que se está constituyendo en la Ciudad de-
4243 Quito, República del Ecuador, con un aporte en cali-
4445 dad de socia por la suma de TRES MILLONES DE SUCRES
4647 (S/. 3'000.000,oo) divididos en acciones de Diez-
4849 mil sucre (S/. 10.000,oo) cada una, que represen-
5051 ta el treinta por ciento (30%) del capital de la-
52Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.



1 sociedad.- ADEMÁS SE RESOLVIO: Autorizar, como en-
2 efecto se autoriza al Presidente de la sociedad, -
3 para que concurra ante un Notario Público y otorgue-
4 un Poder Especial, Amplio y suficiente como en dere-
5 cho se requiere a favor del Doctor MARCOS EMILIO SUES
6 CUM GUERRERO, varón, mayor de edad, abogado, con cé-
7 dula de identidad y ciudadanía del Ecuador número-
8 cero nueve cero tres uno seis nueve tres cinco-siete
9 y con dirección en Edificio Benalcázar mil (1000),
10 Oficina quinientos siete (507), Quito-Ecuador, pa-
11 ra que a nombre y en representación de la compañía,-
12 tenga la calidad de apoderado de la misma y especial
13 y señaladamente para que suscriba las escrituras de-
14 constitución de la compañía FLORES DEL AMAZONAS, S.A.-
15 Después de aprobadas las anteriores resoluciones, no
16 habiendo otros asuntos que tratar, se clausuró la -
17 reunión a las nueve horas treinta minutos de la ma-
18 ñana.- EL PRESIDENTE: firmado).- Dolores Batista
19 S.- Dolores Batista Santos.- LA SECRETARIA:- fir-
20 mado).- Katia K. Kivers-Katia Karina Kivers.- Lei-
21 da como le fue esta Escritura al compareciente en-
22 presencia de los testigos instrumentales señores Ar-
23 temio Saavedra, con cédula de identidad personal núme-
24 ro siete-treinta y ocho-cuatro cientos cuarenta y cua-
25 tro (7-38-444) y Angiolina Varcasía, con cédula de-
26 identidad personal número ocho- cuarenta y nueve- dos
27 cientos noventa y cuatro (8-49-294), mayores de e-
28 dad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y -



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

son hábiles, la encontró conforme, le impartió su -

aprobación y firmamos todos para constancia por -

ante mi, que doy fe.- Esta Escritura lleva el nú-

mero ONCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO (11.795).

DOLORES BATISTA SANTOS.- Artemio Saavedra.- Angio-

lina Varcasía.- A.M. DE FLETCHER, Notario Público-

Tercero.- Concuerda con sus originales esta primera-

copia que expido, sello y firmo en Panamá, Repúbli-

ca de Panamá, a los quince (15) días del mes de-

Octubre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1.

984).- firmado).- A.M. de Fletcher, Notario Públi-

co Tercero.- (Existe impreso un sello).- El in-

frascrito, funcionario de la Dirección de Servicios

Administrativos del Ministerio de Gobierno y Justi-

cia, debidamente autorizado para este acto: C E R

T I F I C A : - Que es auténtica la firma que ante-

cede de Alma Montenegro de Fletcher puesta en el pre-

sente documento como: Notario Público Tercero el-

quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cua-

tro.- Panamá, veinte y cinco de Octubre de mil no-

vecientos ochenta y cuatro.- firmado).- Norma de-

Navas.- (Hay un sello).- Analista del Departamen-

to de Administración y Contabilidad del Ministerio-

de Relaciones Exteriores; C E R T I F I C A : - Que

la firma que antecede y que dice Norma de Navas es -

auténtica del funcionario que el día veinte y cinco-

de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro ejer-

cía el cargo de Autenticadora del Ministerio de Go-

1 bierno y Justicia.- Panamá, veinte y cinco de Octu-
2 bre de mil novecientos ochenta y cuatro.- firmado).-
3 Francisco M. Brumel.- (Hay un sello).- REPUBLICA
4 DEL ECUADOR- CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR.- Pana-
5 má, República de Panamá.- Número dos cientos noven-
6 ta y dos-ochenta y cuatro.- Presentada para legalizar-
7 la firma que antecede el suscrito Cónsul General -
8 certifica que es auténtica siendo la que usa el se-
9 ñor Francisco M. Brumel, Analista del Departamento-
10 de Administración y Contabilidad del Ministerio de-
11 Relaciones Exteriores de Panamá en todos sus actos.-
12 Arancel Consular.- Partida trece.- Capítulo II,-
13 Derechos: US veinte dólares.- Panamá veinte y seis
14 de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro.- fir-
15 mado).- Gonzalo Andrade Rivera, Encargado de los-
16 Asuntos Consulares.- (Hay un sello).- REPUBLICA
17 DEL ECUADOR.- MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.-
18 Legalización número veinte y nueve mil seis cientos-
19 diez.- Quito, a treinta y uno de Octubre de mil no-
20 vecientos ochenta y cuatro.- CERTIFICO que la firma-
21 precedente de Gonzalo Andrade Rivera, Encargado de -
22 los Asuntos Consulares en Panamá es auténtica.- fir-
23 mado).- Doctor Luis Gallegos Chiriboga.- Director-
24 del Departamento de Legalizaciones.- (Hay un sello).-
25 Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta PRI-
26 MERA COPIA, certificada en Quito, a tres de Junio de-
27 mil novecientos ochenta y cinco.- firmado).- La No-
28 taria Segunda de este Cantón, doctora Ximena Moreno-



de Solines.- (Aquí en esta parte, existe impreso)

19

1 un sello).- LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PU

2 BLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: DOCE DE OCTUBRE DE

3 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO- CINCUENTA Y UNO.-

4 C E R T I F I C A : - Que la Sociedad LOTUS OVER-

5 SEAS CORP. SE ENCUENTRA Registrada en la Ficha: cien-

6 to treinta y siete mil dos cientos sesenta y ocho RO

7 LLO: catorce mil setenta y seis.- IMAGEN: ciento-

8 cincuenta y seis desde el catorce de Septiembre de -

9 mil novecientos ochenta y cuatro.- Que esta Socie-

10 dad se encuentra vigente.- QUE SUS DIRECTORES SON:-

11 (UNO) DOLORES BATISTA SANTOS.- (DOS) MARIBEL BERRIO.-

12 (TRES) KATIA KARINA KIVERS.- QUE SUS DIGNATARIOS SON:

14 PRESIDENTE: DOLORES BATISTA SANTOS.- VICEPRESIDENTE:

15 MARIBEL BERRIO.- TESORERO: MARIBEL BERRIO.- SECRE

16 TARIO: KATIA KARINA KIVERS.- QUE SU AGENTE RESIDEN-

17 TE ES: MARCELA ROJAS DE PEREZ.- Panamá quince de-

18 Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, a las -

19 nueve y treinta y seis minutos de la mañana.- FECHA

20 Y HORA DE EXPEDICION.- NOTA: Esta certificación no

21 es válida si no lleva adheridos los timbres correspon-

22 dientes.- firmado).- Priscilla de Gómez, Certifica-

23 dor.- (Existe impreso un sello de la Oficina de Re-

24 gistro Público en la República de Panamá).- LA DIREC

25 CION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLI

26 CITUD: doce de Octubre de mil novecientos ochenta y -

27 cuattro-cincuenta y dos.- C E R T I F I C A : - Que

28 la Sociedad BROCKVILLE OVERSEAS INC. se encuentra re-

1 gistrada en la Ficha: ciento treinta y siete mil qui-
2 nientos treinta y ocho.- ROLLO: catorce mil ciento
3 siete; IMAGEN: once desde el diecinueve de Septiem-
4 bre de mil novecientos ochenta y cuatro.- Que esta-
5 Sociedad se encuentra vigente.- Que sus Directores-
6 son: (UNO) DOLORES BATISTA SANTOS.- (DOS) MARIBEL
7 BERRIO.- (TRES) KATIA KARINA KIVERS.- QUE SUS DIG-
8 NATARIOS SON: PRESIDENTE: DOLORES BATISTA SANTOS.-
9 VICEPRESIDENTE: MARIBEL BERRIO.- TESORERO: MARIBEL-
10 BERRIO.- SECRETARIO: KATIA KARINA KIVERS.- QUE SU
11 AGENTE RESIDENTE ES: MARCELA ROJAS DE PEREZ.- Pana-
12 má quince de Octubre de mil novecientos ochenta y cua-
13 tro, a las diez horas nueve minutos de la mañana.-
14 FECHA Y HORA DE EXPEDICION.- NOTA:- ESTA CERTIFICA
15 CION NO ES VALIDA SI NO LLEVA ADHERIDOS LOS TIMBRES
16 CORRESPONDIENTES.- firmado).- Priscilla de Gómez,-
17 Certificador.- (Aquí en esta parte, existe impreso-
18 un sello de la Oficina de Registro Público en la Re-
19 pública de Panamá).- REPUBLICA DEL ECUADOR.- MINIS-
20 TERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLU-
21 CION NUMERO MIL TREINTA Y SIETE.- EL SUBSECRETARIO
22 DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
23 INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.- VISTOS: El De-
24 creto Supremo número novecientos setenta y cuatro, de-
25 treinta de Junio de mil novecientos setenta y uno, re-
26 formado por Decreto Supremo número novecientos-A, de-
27 diez de Noviembre de mil novecientos setenta y seis,
28 la solicitud y la documentación presentadas; y, EN-

USO de las atribuciones que le confiere el Decreto-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

Supremo número setecientos ochenta y nueve, de once-
de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco; y,
el Decreto Ejecutivo número treinta y cinco, de diez-
y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y cuatro,
R E S U E L V E : - AUTORIZAR a las compañías de -
nacionalidad panameña BROCKVILLE OVERSEAS INC. y LO
TUS OVERSEAS CORP., para que en calidad de inversio-
nes extranjeras directas inviertan las sumas de UN
MILLON NOVECIENTOS MIL SUCRES (S/. 1'900.000,oo) y
TRES MILLONES DE SUCRES (S/. 3'000.000,oo) respec-
tivamente, en numerario y en su equivalente a dóla-
res de los Estados Unidos de Norteamérica, en la cons-
titución de la compañía FLORES DEL AMAZONAS S.A., AMA
FLOR, la misma que tendrá un capital social de DIEZ
MILLONES DE SUCRES (S/. 10'000.000,oo).- El obje-
to social de la compañía a constituirse será: " La
explotación agroindustrial, ganadera y forestal en -
todos sus aspectos, especialmente el cultivo de toda-
clase de flores, frutas, hortalizas, plantas ornamen-
tales y otras especies ornamentales incluyendo estu-
dio, experimentación y creación de variedades nuevas,-
lo mismo que la producción, la compra y la venta de-
semillas, plantas madres, esquejes y cualquier otro-
producto hortícola, frutícola o floral.- b).- La-
importación de maquinarias y repuestos requeridos pa-
ra la explotación, así como toda clase de insumos y-
material vegetal que deba utilizar la compañía y la-

1 exportación de productos, sean estos naturales o in-
2 dustrializados.- c).- Podrá ejercer comisión y re-
3 presentación de personas naturales o jurídicas, na-
4 cionales y extranjeras.- Para el cumplimiento de su-
5 objeto las compañías podrá realizar todo acto o con-
6 trato de tipo civil o mercantil, permitidos por el-
7 Código de Comercio el Código Civil y la Ley de Com-
8 pañías.".- En virtud de la conformación del capital
9 social, la compañía FLORES DEL ECUADOR S.A., AMAFLOR,
10 tendrá la calidad de Empresa Mixta, de conformidad-
11 a lo que dispone la Decisión veinte y cuatro, relati-
12 va al Régimen Común de Tratamiento a los Capitales -
13 Extranjeros y sus Reformas.- Las compañías panameñas-
14 BROCKVILLE OVERSEAS INC. y LOTUS OVERSEAS CORP., de-
15 berán registrar en el Banco Central del Ecuador, los-
16 montos de inversión extranjera directa autorizadas,-
17 y copias de dichos registros remitir a este Ministerio.-
18 COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a veinte y siete de Diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-
19 firmado).- Milton Cevallos Rodríguez, SUBSECRETARIO
20 DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION.- CERTIFICA: ES CO
21 PIA LO CERTIFICO.- firmado).- Economista Galo Rojas
22 Andrade, DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
23 DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS COMERCIO E INTEGRACION.-
24 BANCO CONTINENTAL.- CERTIFICADO DE CUENTA " INTEGRA
25 CION DE CAPITAL ".- La Sucursal Mayor del Banco Con-
26 tinental en Quito, CERTIFICA que en esta fecha el se-
27 ñor César Augusto Egas T. ha depositado a nombre de-



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

la compañía: FLORES DEL AMAZONAS " AMAFLOR " los 19

tes en numerario para la CUENTA INTEGRACION DE CAPI

TAL de las siguientes personas:-----

NOMBRE	APORTE
C. AUGUSTO EGAS TERAN	S/. 1'250.000,oo
MARIA A. EGAS TERAN	550.000,oo
ROSARIO OSORIO MADERA	750.000,oo
BROCKVILLE OVERSEAS INC.	950.000,oo
LOTUS OVERSEAS CORP.	<u>1'500.000,oo</u>
TOTAL:	5'000.000,oo

Este depósito será contabilizado dentro de " Depósitos de Plazo Menor ".- El Banco entregará este capital una vez que reciba de Superintendencia de Compañías una comunicación informando que la Compañía se ha constituido o domiciliado y previa presentación del respectivo nombramiento de administrador o poder debidamente inscrito, según sea el caso.- Si la Compañía no llegare a constituirse o domiciliarse, le serán devueltos los fondos al depositante, previa autorización en ese sentido de la Superintendencia de Compañías.- En Quito, a los veinte y siete días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y cinco.- BANCO CONTINENTAL, firma autorizada.- firmado).- ilegible.- Hasta aquí la minuta que con sus documentos habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal.- Para el otorgamiento de la misma, se observaron todos los preceptos legales del caso.- Y, leída que ha sido integralmente la presen-

te escritura, por mi la Notaria a los comparecientes,-

éstos para constancia se ratifican y firman conmigo,

en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.- firmado).

Doctora Elena Terán de Egas.- Cédula de Identidad nú-

mero diez y siete-cero dos cuatro seis dos seis cuatro-

siete.- Cédula Tributaria número cero siete dos uno ce-

ro cinco.- firmado).- Señor don Augusto Egas Terán.-

Cédula de Identidad número diez y siete-cero uno cuatro-

siete dos tres tres-dos.- Cédula Tributaria número-

uno siete uno ocho siete cero.- firmado).- Señorita

Maria A. Egas Terán.- Cédula de Identidad número diez

y siete-cero ocho siete dos siete tres siete-tres.- Ce-

dula Tributaria número uno cinco nueve uno ocho cero.-

firmado).- Señorita Rosario Osorio Madera.- Cédula-

de Identidad número uno ocho cero uno cero nueve uno-

seis nueve-tres.- Cédula Tributaria número cero tres-

cuatro seis tres nueve.- firmado).- La Notaria Se-

gunda de este Cantón, Señora Doctora Doña Ximena More-

no de Solines.- *X*.

Se otorgó ante mi, y en-

fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, en veinte -

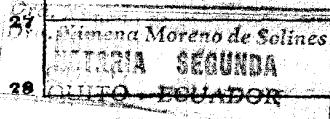
fojas útiles, firmándola en Quito, a doce de Julio de-

mil novecientos ochenta y cinco.-

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines.-

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON.-



Ra



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a.

---ZON: - Cumpliendo lo ordenado por el Señor Superinten-

1 dente de Compañías en su Resolución 0. 85-1-1-1-00921
2 de fecha 31 de Julio de 1985, tomé razón de la aprobación
3 constante en dicha "Resolución, al margen de la Escritura
4 de Constitución de "FLORES DEL AMAZONAS S.A. AMAYFLOR", otor-
5 gada ante mí el 11 de Julio de 1985.

6
7 Quito, 1 de Agosto de 1985.

Dra. Ximena Moreno de Solines

8
9
10 DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines
NOTARIA SEGUNDA
QUITO - ECUADOR

Prozós en esta fecha y bajo la partida, Vno. 58
del Libro Registro Mercantil del Cantón, que-
dan inscritas, la primera copia de igual
tenor que la precedente escritura, punto con
la Resolución Vno. 00921 de la Superinten-
cia de Compañías de fecha 31 de Julio de
mil novecientos ochenta y cinco. En cum-
plimiento de lo ordenado en el artículo
Tercero de dicha Resolución. Ibarra, ocho
de Agosto de mil novecientos ochenta y cinco

El Registrador

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL
CANTÓN IBARRA